Monte Verde S.A.

CARTA DE REPRESENTACION, DISTRIBUCION Y AUTORIZACION PARA EL REGISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

MONTE VERDE S.A. con domicilio en Ruta Nacional N° 40 s/n° esq. Calle 8 - Departamento de Pocito - Provincia de San Juan - República Argentina, autoriza por medio de la presente a ***TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.****, con domicilio en carrera 16 Nº 85-96 – Bogotá - Colombia, para que en nuestro nombre y representación, importe, distribuya, comercialice y venda nuestros productos registrados en la* ***REPÚBLICA DE COLOMBIA****, quedando también facultados para solicitar trámites y modificaciones de nuestros registros ante las Autoridades Sanitarias de la* ***REPÚBLICA DE COLOMBIA****.*

Asimismo declaramos que ***TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.****, con domicilio en carrera 16 Nº 85-96 – Bogotá - Colombia, es el único representante para la distribución y comercialización de sus productos en todo el territorio de la* ***REPÚBLICA DE COLOMBIA****.*

Se expide el presente en el mes de Mayo de 2018, en Buenos Aires, República Argentina, y al solo efecto de ser presentado ante las Autoridades Sanitarias de la ***REPÚBLICA DE COLOMBIA****.*

KARINA A. FLORES
APODERADA
MONTE VERDE S.A.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015008430 DE 3 de Marzo de 2015
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director(a) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2004009659 del 1 de Junio de 2004, el INVIMA concedio Registro Sanitario No. INVIMA 2004M-0003434 para IMPORTAR Y VENDER el producto INMUNOPRIN® 100mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS a favor de ASOFARMA S.A.I.Y.C. con domicilio en Argentina.

Que mediante escrito No. 2014028618 del 13/03/2014, el Señor Oscar Alvarez Flórez y Gadil Ortiz Céspedes, actuando en calidad de Representantes Legales de la sociedad Industrial Farmacéutica Unión de Vértices de Tecnofarma S.A., con domicilio en Bogotá D.C., solicitó Renovación del Registro Sanitario para el producto INMUNOPRIN ® 100 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER a favor de MONTE VERDE S.A., con domicilio en ARGENTINA.

Que revisada la documentación allegada, este Despacho solicitó mediante auto No. 2015000127 del 15/01/2015, allegar información complementaria y/o aclaración frente a: formula cualicuantitativa, proceso de fabricación, materias primas, producto terminado, estudios de estabilidad, etiquetas e información farmacologica.

Que mediante escrito radicado No. 2015018377 del 18/02/2015, el señor Gadil Ortiz Céspedes, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Industrial Farmacéutica Unión de Vértices de Tecnofarma S.A., presentó respuesta al referido auto allegando la información solicitada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a los documentos técnico / legales allegados por el interesado con radicado No. 20140286 18 del 13/03/2014 y como respuesta al auto radicado No. 2015018377 del 18/02/2015, este Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Que el interesado presenta respuesta satisfactoria la auto emitido en cuanto a formula cualicuantitativa, proceso de fabricación, materias primas, producto terminado, estudios de estabilidad natural y ongoing, etiquetas e información farmacológica.

Que MONTE VERDE S.A., ubicado en Ruta Nacional 40 s/n esquina calle 8, departamento de Pocito Provincia de San Juan, Argentina cuenta con las Buenas Practicas de Manufactura – BPM, para la fabricación del producto de la referencia, conforme indica la Resolución de BPM No. 2013028721 del 24/09/2013 expedida por INVIMA en Colombia y vigente hasta 20/11/2016.

Que fueron allegados los estudios de estabilidad natural del producto envasado en los materiales Blister PVC Aclar incoloro / Aluminio bajo la condición de almacenamiento Zona IV (30°C ± 2°C / 75% ± 5% H.R.) que soportan el tiempo de vida útil de 2 años que será aprobado para el producto.

Que los artes de material de empaque y envase (caja plegadiza y aluminio del blister) allegados mediante radicado 2015018377 del 18/02/2015, para las presentaciones comerciales cumplen con lo establecido en los Articulos 72 y 74 del Decreto 677 de 1995.

Que con base en los Artículos 22, 24 y 31 del Decreto 677 de 1995, Decreto 2086 de 2010, la norma farmacológica No. 4.1.1.3.N20, Actas de Comisión Revisora No. 41 de 2003 numeral 2.3.1., Acta 10 de 2004 numeral 2.3.21., Acta 39 de 2011 numeral 3.6.13., Acta 36 de 2013 numeral 3.6.5. y la documentación allegada por el interesado previo estudio técnico y legal, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al
PRODUCTO: INMUNOPRIN 100 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
MARCA: INMUNOPRIN ®
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2015M-0003434 R1 **VIGENTE HASTA:** 25 MAR 2020

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015008430 DE 3 de Marzo de 2015
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director(a) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR:	MONTE VERDE S.A., con domicilio en ARGENTINA.
FABRICANTE:	MONTE VERDE S.A., con domicilio en Ruta Nacional 40 s/n esquina calle 8, departamento de Pocito Provincia de San Juan, ARGENTINA.
IMPORTADOR:	INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
CONDICION DE VENTA:	Con formula facultativa.
FORMA FARMACEUTICA:	Tableta recubierta con película.
VIAS DE ADMINISTRACION:	Oral.
PRINCIPIOS ACTIVOS:	Cada TABLETA RECUBIERTA (comprimido recubierto) contiene TALIDOMIDA 100,0 mg
PRESENT. COMERCIAL:	Caja plegadiza x 30 comprimidos recubiertos en 3 blister de PVC aclar incoloro/ aluminio de 10 comprimidos cada uno. Caja plegadiza x 100 comprimidos en 10 blister de PVC aclar incoloro/ aluminio de 10 comprimidos cada uno.
INDICACIONES:	Manejo de la reacción lepromatosa aguda (eritema nodoso leproso), enfermedad aftosa recurrente y síndrome de Behcet. Alternativo en el tratamiento del mieloma múltiple como segunda o tercera línea de rescate como terapia única o combinada con melfalan o doxorrubicina en el tratamiento de mieloma múltiple.
NOTA DE FARMACOVIGILANCIA:	Los reportes e informes de farmacovigilancia deben presentarse a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos con la periodicidad establecida en la Resolución No. 2004009455 del 28 de mayo de 2004.
CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:	Teniendo en cuenta las características altamente teratogénicas del producto (Categoría X), éste será de prescripción exclusiva por el especialista con firma de consentimiento informado sobre el uso de un sistema de contracepción seguro mientras se emplea el medicamento y su distribución se hará exclusivamente por el laboratorio. Hipersensibilidad al medicamento. Contraindicado absolutamente en el embarazo, mujeres en edad fértil, en pacientes que cursan o se sospechan patologías hematológicas como leucemia mieloide aguda o síndromes mielodisplásicos. Precaución en pacientes que deben tener ánimo vigilante. La talidomida es teratogénica en humanos. Aumento en el riesgo de presentar tromboembolismo arterial, incluyendo infarto del miocardio y eventos cerebrovasculares en adición al riesgo de tromboembolismo venoso, ya establecido. Se deben tomar precauciones con el fin de minimizar los factores de riesgo para eventos tromboembólicos, tales como: fumar, hipertensión e hiperlipidemia. Riesgo de presentación de neoplasias hematológicas como leucemia mieloide aguda y síndromes mielodisplásicos.
OBSERVACIONES:	Las contraindicaciones, advertencias, la fecha de vencimiento, numero de lote y una franja verde con la leyenda medicamento esencial deben aparecer en las etiquetas y empaques. El titular y fabricante autorizado en el registro sanitario, adquieren la obligación de mantener las Buenas Prácticas de Manufactura durante la vigencia del registro sanitario. Toda información científica, promocional o publicitaria sobre los medicamentos deberá ser realizada con arreglo a las condiciones del registro sanitario y a las normas técnicas y legales previstas en el Artículo 79 del Decreto 677 de 1995.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015008430 DE 3 de Marzo de 2015
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director(a) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

VIDA UTIL: Dos (2) años a partir de la fecha de fabricación.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: Almacenar a temperatura inferior a 30°C en el envase y empaque original.

EXPEDIENTE No.: 19942618
RADICACIÓN: 2014028618 **FECHA:** 13/03/2014

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR como único diseño los artes de material de empaque y envase (caja plegadiza y aluminio del blister) allegados mediante radicado 2015018377 del 18/02/2015, para las presentaciones comerciales autorizadas, en los cuales se debe incluir el número del Registro Sanitario otorgado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El tiempo de vida útil asignado para el medicamento amparado en la presente resolución, se soportó con estudios de estabilidad natural con la siguiente frecuencia de tiempos 0, 3, 6, 9, 12, 18 y 24 meses y bajo condiciones de temperatura y humedad de 30°C ± 2°C / 70% H.R. ± 5% H.R.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que debera interponerse ante el Director de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos INVIMA, dentro de los DIEZ (10) dias siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 3 de Marzo de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
DIRECTORA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS
Proyectó: Legal ecorreag Técnico nardilach Revisó cordina_medicamentos

Firma válida

Digitally signed by LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
Date: 2015.03.04 15:17:47 GMT
Reason: invima
Location: Bogota, CO

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería

MIGRANTE No. 538730



APELLIDOS: CORDERO PEÑA

NOMBRES: NORKA LUCIA

NACIONALIDAD: VEN

FECHA DE NACIMIENTO: 1970/12/20

SEXO: F RH: O+

F.EXPEDICIÓN: 2018/06/20

VENCE: 2021/06/19



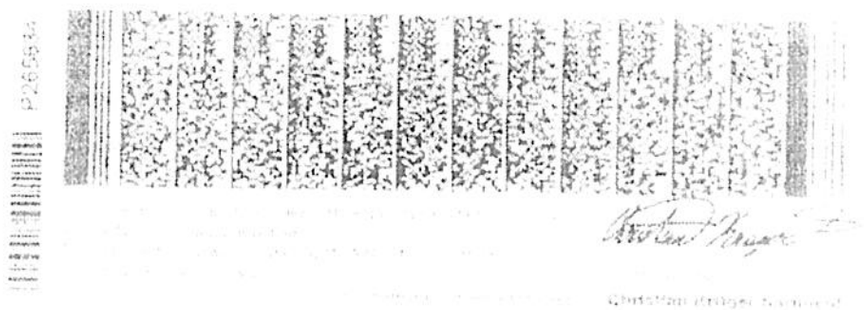
REPUBLICA DE COLOMBIA

TEMPORAL No. 577912

ESTRUCH

CARLOS OSCAR

ARG



I<COL577912<<<1<<<<<<<<<<<<<<<
5810011M2002178ARG<<<<<<<<<<<
ESTRUCH<<CARLOS<OSCAR<<<<<<<

Deloitte.

Deloitte & Touche Ltda
Carrera 7 No. 74 - 09
Nit. 860.005.813-4
Bogotá
Colombia

Tel: +57 (1) 426 2000
www.deloitte.com/co

Obrando en calidad de Revisor Fiscal Principal de
TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.,
NIT: 800.100.610-4

CERTIFICO QUE:

1. Que para efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Aseguramiento de Información Aceptadas en Colombia.

2. Que mi trabajo de revisoría fiscal por el año fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2018, se encuentra actualmente en proceso de auditoría.

3. Que he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía por concepto de aportes a los sistemas de pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de julio y a los sistemas de Salud del mes de agosto de 2018. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S., como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

4. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

 a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
 b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S., para el mes de julio de 2018.
 c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la compañía.

5. Que de acuerdo con los resultados de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S., durante el mes de agosto de 2018, pagó los aportes a los sistemas de pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes al mes de julio y Salud del mes de agosto de 2018 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de mayo de 2013.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los (22) veintidós días del mes de agosto de 2018, por solicitud de la Administración de TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S., con destino a Ministerio de salud y proteccion social, con NIT 900.474.727-4.

ANGIE ORJUELA
Revisor Fiscal Principal
T.P. No. 222555-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Por favor revise www.deloitte.com/about para conocer más sobre nuestra red global de firmas miembro. Deloitte & Touche Ltda., Deloitte Asesores y Consultores Ltda., Deloitte Ltda., D. Profesionales Ltda y D. Contadores Ltda. son afiliadas de DCB Holding Ltd., una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

Deloitte presta servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoramiento financiero, asesoramiento en riesgos, impuestos y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países y territorios, brindando conocimientos y servicios de clase mundial para abordar los desafíos comerciales más complejos de nuestros clientes. Para conocer más acerca de cómo los más de 264,000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende, por favor conéctese con nosotros a través de Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o elección de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable por pérdidas que puede sufrir cualquier persona que tome una decisión basada en el contenido de esta comunicación.

2018 DCB Holding Ltd. and its affiliates.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 A 6 F C 0 B 6 6 7 4 3 7 7 4 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGIE LISSETH ORJUELA MUÑOZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015440579 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 222555-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Código: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 1436807098

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 0 0 6 1 0 – 4

6. DV

12. Dirección seccional:

Impuestos de Grandes Contribuyentes: 3 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de documento: 1

25. Número de Identificación:

UBICACION

CNOFARMA COLOMBIA S A S

39. Departamento: 1 6 9 Bogotá D.C

41. Ciudad/Municipio: 1 1 Bogotá D.C

CR 16 85 56

tecnofarmialegal@tecnofarma.com.co

45. Teléfono 1: 6 4 6 0 5 0 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal: 4 6 4 5

47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 0 0 8 0 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	3	8	1	8	1	0	1	4	1	6	1	5	1	3	9	2	6	4	0	1	1	4	2	

5- Impto. renta y Comp. régimen ordinar
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
Retención en la fuente a título de rent
15- Autorretenedor
Impuesto al patrimonio
13- Gran contribuyente
Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
Obligado aduanero
40- Impuesto a la Riqueza
Informante de exógena
11- Ventas régimen común

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	3	3	7	2	2				

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma: 3

56. Tipo: 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no requiere renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

Anexos: SI X NO

40. No. de Folios: 2 1

Firma autorizada

954. Nombre: CASTAÑEDA MEDINA MYRIAM

955. Cargo: Gestor I

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE N I T 800100610-4 TECNOFARMA COLOMBIA SAS

Información General

Dirección CR 15 93 36

Teléfonos 6460505 EXT 1404

Dirección electrónica cgarzon@tecnofarma.com.co

Fax

Información de Registro

Fecha Inscripción 10/08/1990

Soporte Inscripción 95787

Fecha Inicio Actividades 01/08/1990

Fecha Cese Actividades

Fecha de Informe del Cese

Establecimientos 0

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA JURIDICA

Régimen Tributario REGIMEN COMUN

Actividad 1 4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES

Actividad 2 -

Actividad 3 -

Actividad 4 -

Actividad 5 -

Fecha Inicio Financiera

Código de Verificación de Información 1600231144

REPRESENTANTES

Nombre Completo	ESTRUCH CARLOS OSCAR	*Nro. Doc*	5779?2
Representante	3 Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Titular	*Estado*	Activo
Nombre Completo	NORKA LUCIA CORDERO PEÑA	*Nro. Doc*	538730
Representante	4 Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente	*Estado*	Activo
Nombre Completo	DIANA CAROLINA GARZON CELY	*Nro. Doc*	52953944
Representante	4 Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente	*Estado*	Activo
Nombre Completo	ANGIE LISSETH ORJUELA MUÑOZ	*Nro. Doc*	1015440579
Representante	10 Revisor fiscal titular	*Estado*	Activo
Nombre Completo	OSCAR YOVANY GOMEZ GARCIA	*Nro. Doc*	84455495
Representante	11 Revisor fiscal suplente	*Estado*	Activo

Fuente ICA TE TOCA

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

MEJOR CON TODOS

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que la empresa **TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.** identificada con el **Nit. 8001006104**, se encuentra vinculada a nuestra entidad a través de la cuenta **Corriente** número **004469994794**, la cual se encuentra vigente desde el 2016/01/20.

Se expide por solicitud del titular a los (24) días del mes de Mayo de 2018.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Andrés Garcés Villamizar
Director Administrativo Oficina Corporativa y Empresarial Zona Industrial

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06 HORA: 11:01:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S++gw9FNA=

OPERACION: AA18631808 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S
N.I.T. : 800100610-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00377043 DEL 6 DE JULIO DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 159,414,731,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 16 NO. 85-96

*** CONTINUA ***

irma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06 HORA: 11:01:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S++gw9FNA=

OPERACION: AA18631808 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tecnofarmalegal@tecnofarma.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 16 NO. 85-96
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : tecnofarmalegal@tecnofarma.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2875 NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 16 DE JUNIO DE 1.989, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 1.989 BAJO EL NO. 269.075 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1246 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 27 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1992, BAJO EL NO. 369.743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA LTDA, POR EL DE: INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2018 , BAJO EL NO. 02336597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., POR EL DE: TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1246 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 27 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1992, BAJO EL NO. 369.743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A.

*** CONTINUA ***

GOBIERNO DE COLOMBIA

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06 HORA: 11:01:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S++gw9FNA=

OPERACION: AA18631808 PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 64 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2018 , BAJO EL NO. 02336597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1729	4-VII-1990	12 BOGOTA	23-VII-1990-NO.299980
1316	21- V -1.991	12 BOGOTA	20- VI-1991-NO.330005
2772	8- X -1.991	12 STAFE BTA.	11- X -1991-NO.342263
1246	27-V-1992	12 STAFE BTA.	26-VI -1992-NO.369743
4324	24-VII--1996	6 STAFE BTA.	26-VII-1996-NO.547759

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002220	1999/09/17	NOTARIA 41	1999/09/24	00697485
0002054	2000/06/28	NOTARIA 42	2000/07/07	00735949
0000360	2001/02/07	NOTARIA 42	2001/03/07	00767689
0000457	2006/02/17	NOTARIA 5	2006/02/20	01039789
0006132	2006/12/18	NOTARIA 42	2007/01/15	01102833
4063	2008/12/16	NOTARIA 42	2009/02/18	01276161
55	2015/11/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/12/09	02042808
2056	2017/11/10	NOTARIA 42	2017/11/16	02276236
64	2018/04/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/05/03	02336597

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA IMPORTACIÓN,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, REPRESENTACIÓN Y EN GENERAL COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, VETERINARIOS, QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, ALIMENTICIOS, APARATOS DE MEDICINA, OBRAS Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y EVENTOS RELACIONADOS CON ESTAS RAMAS, SERVICIOS DE MARKETING, SERVICIOS DE PERSONAL CALIFICADO. IGUALMENTE Y DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL PODRÁ DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS, PUEDE ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES Y RESEÑAS COMERCIALES, PATENTES Y DIBUJOS INDUSTRIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEA A FIN AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CELEBRAR LOS CONTRATOS DE MUTUO DE SEGURO Y TRANSPORTE PARA LOS BIENES FABRICADOS Y/O COMERCIALIZADOS Y OTROS DE SU INTERÉS; ESTABLECER CUENTAS EN PARTICIPACIONES DE CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS Y EN FIN REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES, DENTRO DE LO PERMITIDO CON TÍTULOS VALORES BURSÁTILES, ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS SOCIEDADES Ç FORMAR PARTE CÍE CORPORACIONES O ACCIONES QUE DESARROLLEN CUALQUIER ACTIVIDAD, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO, QUE SE RELACIONE CON OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. (PARÁGRAFO) ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIJAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE AQUELLAS CON QUIENES LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, SUBSIDIARIA, QUE SE HALLEN VINCULADAS ECONÓMICAMENTE. ADICIONALMENTE SE INDICA QUE LA SOCIEDAD TAMBIÉN TENDRÁ COMO OBJETO JA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL Y CIVIL LICITA, DE CUALQUIER NATURALEZA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06 HORA: 11:01:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S++gw9FNA=

OPERACION: AA18631808 PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4645 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $17,620,910,000.00
NO. DE ACCIONES	: 17,620,910.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $17,620,910,000.00
NO. DE ACCIONES	: 17,620,910.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA GERENCIA CON TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN SIN NINGUNA LIMITACIÓN, SALVO LAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA GERENCIA TENDRÁ CUATRO (4) MIEMBROS, EL PRIMER GERENTE, EL SEGUNDO GERENTE, EL TERCER GERENTE Y EL CUARTO GERENTE, QUE SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. CUALQUIERA DE LOS GERENTES PODRÁ ACTUAR INDIVIDUALMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES DETALLADAS, QUE SERÁN EJERCIDAS DE MANERA COLEGIADA.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06 HORA: 11:01:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S++gw9FNA=

OPERACION: AA18631808 PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02336597 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER GERENTE	
ESTRUCH CARLOS OSCAR	C.E. 000000000577912
SEGUNDO GERENTE	
CORDERO PEÑA NORKA LUCIA	C.E. 000000000538730
TERCER GERENTE	
GARZON CELY DIANA CAROLINA	C.C. 000000052983844
CUARTO GERENTE	
QUINTANA LOZANO ALEJANDRO	C.C. 000000019499645

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES INDIVIDUALES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, SEA NACIONAL, EXTRANJERA U ORGANISMO INTERNACIONAL, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CIVIL, LABORAL, MUNICIPAL, ADMINISTRATIVA EN GENERAL, CONSTITUCIONAL, SANITARIA, DE COMPETENCIA TRIBUTARIA, ADUANERA, POLICIAL O MILITAR, SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO PARA TAL EFECTO FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, DECLARAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y, EN FIN, EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE. IMPUGNAR NOTAS DE CARGO SOBRE IMPUESTOS O TASAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O LOCALES Y/O DOCUMENTOS ANÁLOGOS. 2.) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA Y EN LAS VENTAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O MEDICINALES O SUS INSUMOS, PARTICIPANDO EN SU NOMBRE EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS DE MÉRITOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SUBASTAS Y DEMÁS PROCESOS DE

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ADJUDICACIÓN Y! O DE CONTRATACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN POR EXCEPCIÓN Y CUALQUIER OTRO. PARA TAL EFECTO PODRÁ FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, PRESENTAR OFERTAS, DECLARACIONES, RECURSOS, RECLAMACIONES, APELACIONES, QUEJAS Y DESISTIR DE ESTAS, ASÍ COMO EJERCER CUALQUIER ACTO QUE RESULTARE NECESARIO DE ACUERDO A LAS BASES CORRESPONDIENTES Y A LA LEGISLACIÓN QUE LE SEA APLICABLE. 3) DAR INSTRUCCIONES SOBRE MOVIMIENTOS ELECTRÓNICOS DE FONDOS, SEAN ÉSTOS DE DÉBITO O DE CRÉDITO, IMPARTIDOS A LOS BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS CUALES PODRÁN REALIZARSE ÚNICAMENTE POR EL GERENTE GENERAL O PRIMER GERENTE DE LA COMPAÑÍA O POR EL SUBGERENTE O SEGUNDO GERENTE DE LA EMPRESA, FUNCIÓN ÉSTA QUE PODRÁN DELEGAR TEMPORALMENTE EN EL TERCER GERENTE; 4) FIRMAR. FORMULARIOS DE IMPUESTOS, DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, CERTIFICADOS DIGITALES POR ACTUALIZACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA Y AQUELLOS FORMULARIOS QUE POR SU DISEÑO SÓLO PERMITAN LA FIRMA DE UN FUNCIONARIO; 5) LABORALES: CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO, A PLAZO FIJO, SUJETOS A MODALIDAD O CONDICIÓN ESPECÍFICA, CON O SIN PERIODO DE PRUEBA, ASÍ COMO CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES O DE CAPACITACIÓN, DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL, PASANTÍAS U OTROS, SEGÚN LOS LÍMITES DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE. AMONESTAR, APERCIBIR, SUSPENDER, DESPEDIR Y/O IMPONER CUALQUIER MEDIDA DISCIPLINARIA A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ACEPTARLES SU RENUNCIA. PROMOVER, TRASLADAR Y RECATEGORIZAR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. AUTORIZAR Y REALIZAR CUALQUIER ACTO PROPIO QUE LE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN MERITO A LA RELACIÓN LABORAL Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 6) REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ARBITRAL: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y! O CUALQUIER OTRO RECURSO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO CONOCIDO O POR CONOCER PARA ASEGURAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA. SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OTORGANDO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES CUANDO LAS EXIJA EL JUEZ O FUNCIONARIO Y OFRECER CONTRAFIANZAS. DESISTIR DE PROCESOS, ACCIONES Y DERECHOS, DE LA PRETENSIÓN A PRETENSIONES Y/O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL. ACEPTAR O RECONOCER LA DEMANDA, REALIZAR CUALQUIER PROCEDIMIENTO ANÁLOGO. CONCILIAR, TRANSIGIR Y/O SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS. SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIR LAS FACULTADES SUSTITUIDAS LAS VECES QUE SE CONSIDERE NECESARIO Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE SE HUBIESEN DELEGADO. LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, HASTA SU CONCLUSIÓN INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA O LAUDO ARBITRAL, PUDIENDO INTERVENIR EN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, Y DEMÁS AGENCIAS EN DERECHO, COSTOS, INTERESES, EN EL REMATE, SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN, COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO, RETIRAR LO CONSIGNADO, RECIBIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA POSESIÓN Y REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A EFECTIVIZAR DICHA EJECUCIÓN. TODO ELLO DE ACUERDO A LAS NORMAS APLICABLES, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN DE NINGUNA NATURALEZA Y DE ACUERDO A LO QUE SEA NECESARIO EN CADA PROCESO, EN ESPECIAL SIN NECESIDAD DE NINGUNA AMPLIACIÓN DE FACULTADES PARA FINES DE ESA REPRESENTACIÓN. ASÍ MISMO DETENTA PODER PARA PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS CONSTITUCIONALES QUE CORRESPONDAN, COMPARECIENDO A LAS AUDIENCIAS POR SI O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, REALIZANDO LAS ARGUMENTACIONES LEGALES PERTINENTES, RECURSOS CONTRA IMPUESTOS ILEGALES, JUICIOS DE RESPONSABILIDAD, ASUMIR DEFENSA EN JUICIOS COACTIVOS FISCALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PRESENTANDO LA DEMANDA CONTENCIOSO-TRIBUTARIA. 2) FACULTADES COLEGIADAS. A LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LA GERENCIA SERÁ UN CUERPO COLEGIADO Y ESTARÁ ORGANIZADA EN DOS (2) GRUPOS: EL GRUPO A, CONFORMADO POR EL PRIMER GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y EL SEGUNDO GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y EL GRUPO B, CONFORMADO POR EL TERCER Y EL CUARTO GERENTE DE JA COMPAÑÍA.

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LAS FACULTADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE ARTÍCULO REQUERIRÁN PARA SU VALIDEZ SER EJERCIDAS SIEMPRE CONJUNTAMENTE POR DOS (2) MIEMBROS DEL GRUPO A O UN MIEMBRO DEL GRUPO A CON UN MIEMBRO DEL GRUPO B. 2.1) BANCARIAS, FINANCIERAS Y CAMBIARIAS: ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO A PLAZO Y/O A LA VISTA, ASÍ COMO ACREDITARLAS Y/O DEBITARLAS, POR CUALQUIER MÉTODO ACEPTADO POR LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, A EXCEPCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS ÚNICAMENTE. EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO Y RETIROS DE LOS MISMOS. GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA, SIEMPRE QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD Y QUE ESTÉ PERMITIDO POR LA LEY, ASÍ COMO PROTESTARLOS. EMITIR, RENOVAR, ENDOSAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO Y DEMÁS PAPELES DE COMERCIO, ASÍ COMO PROTESTARLOS Y COBRARLOS. CONSTITUIR Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS, CARTAS DE PORTE Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO, OPERARIAS Y CERRARLAS. SOLICITAR Y/O CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DE TODA MODALIDAD; INCLUSIVE PRÉSTAMOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O AVANCE, CARTAS DE CRÉDITO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO, DESCUENTO DE DOCUMENTOS PROPIOS Y/O DE TERCEROS, FACTORING Y/O CESIÓN DE CRÉDITOS O DE FACTURAS EMITIDAS POR LA SOCIEDAD. COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA, PACTAR TASAS DE INTERÉS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE SWAPS Y FORWARD. SOLICITAR LA EMISIÓN DE CARTAS DE FIANZA Y CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY. LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DESCRITOS EN ESTE RUBRO PODRÁN SER CELEBRADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, CON CUALQUIER PERSONA NACIONAL O EXTRANJERA AUTORIZADA POR LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE. ESTAS FACULTADES SERÁN EJERCIDAS HASTA POR LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AUTORICE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 2.2) CONTRACTUALES: 2.2.1) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ARRENDAMIENTO, COMODATO (EN TANTO LA SOCIEDAD SEA COMODATARIA O, CASO DE SER COMODANTE, CUANDO EL COMODATO SEA NECESARIAMENTE ACCESORIO DE OTRO CONTRATO COMERCIAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD EN EL CURSO ORDINARIO, HABITUAL DE SUS NEGOCIOS), LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, CONSIGNACIÓN, DEPÓSITO Y/O SECUESTRO, DE PUBLICIDAD, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS. 2.2.2) CONTRATAR TODO TIPO DE SEGUROS, ASÍ COMO RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO. 2.2.3) CELEBRAR CONTRATOS DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS Y/O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR DEUDAS U OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, SEAN INSTITUCIONES BANCARIAS O NO BANCARIAS, SEA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PRELIMINARES O DEFINITIVOS, NOMINADOS O INNOMINADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CURSO ORDINARIO Y HABITUAL DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN, CONDICIONAMIENTO NI AUTORIZACIÓN ESPECIAL, SEA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE. ESTAS FACULTADES SERÁN EJERCIDAS HASTA POR LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AUTORICE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 2.3) ADMINISTRACIÓN: 2.3.1) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO PARA TAL EFECTO SUSCRIBIR ESCRITOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA NORMALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DEBERES LEGALES. 2.3.2) ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y! O EXTERNAS, BALANCES Y CUALQUIER OTRA MEDIDA DE CONTROL DESTINADA A DETERMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. 2.3.3) FIRMAR BALANCES, DECLARACIONES JURADAS, Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE ÍNDOLE CONTABLE

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

O TRIBUTARIA, CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS EN GENERAL Y, EN SUMA, REALIZAR CUANTA GESTIÓN Y DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS, SIN QUE POR FALTA DE CITA DE JA FACULTAD EXPRESA EL MISMO PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE. 2.4) PODERES: DELEGAR Y/O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DE LAS FACULTADES QUE SE HUBIEREN DELEGADO Y REASUMIR LAS QUE HUBIERE SUSTITUIDO LAS VECES QUE SE CONSIDERE NECESARIO Y PARA LAS FUNCIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. LOS APODERADOS NO PODRÁN UTILIZAR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN GARANTIZAR DOCUMENTOS A FAVOR PARA SÍ NI PARA AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI PARA SUS ACTIVIDADES PERSONALES. PARÁGRAFO: LES ESTÁ PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2761 DEL 16 DE JUNIO DE 2006 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO. 10869 DEL LIBRO V, COMPARECIERON SILVANA PROCHET MARTINEZ Y LUZ ANAYA STELLA MERCHAN, IDENTIFICADAS CON CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 324.455 Y CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.939.282, RESPECTIVAMENTE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, CONFORMANDO EL SEGUNDO GRUPO SUPLENTE, DE LA GERENCIA COLEGIADA DENOMINADO GRUPO "C", EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE O SEGUNDO GERENTE DE LA COMPAÑIA Y TERCER GERENTE DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A.,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIEREN PODER GENERAL A LOS DOCTORES JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR Y/ O JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, IDENTIFICADOS RESPECTIVAMENTE CON C.C. NO. 79.152.473 Y C.C. 80. 419. 709, AMBAS EXPEDIDAS EN USAQUEN, Y TARJETAS PROFESIONALES NOS. 44.655 Y 92.189 DEL C.S. DE LA J. PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUMAN LOS ASUNTOS DE CARACTER LEGAL, QUE EN LA ACTUALIDAD PUDIESE TENER O EN EL FUTURO PUEDA REQUERIR O NECESITAR TRAMITAR LA PODERDANTE, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES QUE SIGUEN. SEGUNDA. QUE EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS A LOS APODERADOS EN ESTA MINUTA, LOS DOCTORES JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR Y/O JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., EN SU CALIDAD DE PARTE ACTORA O DE PARTE DEMANDADA O PASIVA, EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE SEAN INSTRUIDOS PARA ACTUAR POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, INCLUYENDO ACCIONES O MEDIDAS PREPARATORIAS, INVESTIGATIVAS O CAUTELARES, ACCIONES DE TUTELA Y DE CUMPLIMIENTO, EN ASUNTOS DE RESORTE DE LAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ETC. EN DESARROLLO DE ESTAS ATRIBUCIONES, LOS APODERADOS PODRAN INICIAR, DESARROLLAR, Y DAR POR TERMINADAS, SIGUIENDO SIEMPRE LAS INSTRUCCIONES DE LA PODERDANTE, LAS ACCIONES O TRAMITES RESPECTIVOS, SIN NECESIDAD DE PODER ESPECIAL EXPEDIDO POR LA PODERDANTE, AUNQUE RESPONDIENDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTAS O DE LOS DEBERES ASUMIDOS POR MINISTERIO DE LA LEY O DE ESTE CONTRATO. QUEDA ADEMAS ENTENDIDO QUE PARA LA INICIACION, DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS FUNCIONES ASUMIDAS, LOS APODERADOS QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA PRESENTAR DEMANDAS, QUEJAS O RECLAMACIONES, PARA SOLICITAR PRUEBAS, CONDENAS, Y MEDIDAS CAUTELARES, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES. CUANDO LOS APODERADOS ACTUEN EN UN PROCESO

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EN QUE LA PODERDANTE ACTUE COMO PARTE PASIVA DEL RESPECTIVO NEGOCIO, SE ENTENDERA QUE LOS APODERADOS PODRAN PRESENTAR TODO TIPO DE HECHOS, ARGUMENTOS, SOLICITUDES DE PRUEBAS, DEMANDAS DE RECONVENCION, IMPUGNACIONES, RECURSOS Y PETICIONES DIRIGIDAS A EVITAR LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA. TERCERA. FACULTADES ESPECIALES PARA ADELANTAR GESTIONE ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y/O LA ENTIDAD 0 ENTIDADES QUE LOS SUCEDAN O LOS COMPLEMENTEN EN ASUNTOS DE CARACTER SANITARIO. QUE LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS DE MANERA EXPRESA PARA TRAMITAR ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y ANTE EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA O BIEN, ANTE LA ENTIDAD O ENTIDADES QUE PUDIESEN REEMPLAZARLOS EN EL FUTURO, LAS SOLICITUDES QUE CORRESPONDAN RESPECTO DE LA COMPAÑIA O DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTA REALIZA, QUE SEAN DEL RESORTE O COMPETENCIA DE ALGUNA DE ESTAS DOS ENTIDADES O DE AQUELLAS QUE EN E (FUTURO HAGAN SUS VECES, O BIEN, LAS RELACIONADAS CON CUALQUIER PRODUCTO FARMACEUTICO, REGISTRO SANITARIO, PROPIO, O DE UN TERCERO, REFIERASE ESTE A PRODUCTO FARMACEUTICO ALOPATICO, HOMEOPATICO O PREPARADO A BASE DE PRODUCTOS NATURALES, PRODUCTO COSMETICO, O PRODUCTO ALIMENTICIO O DE DIFERENTE NATURALEZA, CONTROLADO O VIGILADO POR LOS ALUDIDOS INSTITUTOS CON BASE EN MANDATO LEGAL, REGLAMENTARIO O MERAMENTE ADMINISTRATIVO. LOS APODERADOS PODRAN PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO Y EL INVIMA, CUALQUIER TIPO DE PETICION, INCLUYENDO, SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO, COMPLEMENTACIONES O ADICIONES A LOS MISMOS, CONTESTACIONES A AUTOS O REQUERIMIENTOS; ASI MISMO ESTARAN AUTORIZADOS PARA RESPONDER O IMPUGNAR LAS MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD O CUALQUIER AUTO O PROVIDENCIA EXPEDIDA POR AL MINISTERIO O EL INSTITUTO O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, PARA PRESENTAR QUEJAS CONTRA PRODUCTOS O COMPAÑIAS PRODUCTORAS DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, SEAN O NO COMPETIDORAS DE LA PODERDANTE, SOLICITAR E

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IMPUGNAR PRUEBAS, PRESENTAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES (INCLUYENDO ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, TUTELAS, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO O POPULARES) CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, HECHOS ADMINISTRATIVOS O VIAS DE HECHO DE SUS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, INVESTIGADORES O DE LA COMISION REVISORA DE MEDICAMENTOS. CUARTA. ATRIBUCIONES RESPECTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. QUE LOS APODERADOS QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADOS PARA TRAMITAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PETICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A LA ALUDIDA ENTIDAD Y SUS DEPENDENCIAS Y DELEGATURAS. ENTRE LAS FUNCIONES ESPECIALMENTE ASIGNADAS A LOS APODERADOS SE INCLUYEN SIN LIMITARSE A ELLAS LAS SIGUIENTES: SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y DE MODELO DE UTILIDAD Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TRAMITES RESPECTIVOS; OPOSICIONES A SOLICITUDES DE PATENTES Y PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD PRESENTADAS POR TERCEROS Y SU SEGUIMIENTO, HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA Y LUEGO, ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA; SOLICITUDES DE ABANDONO DE SOLICITUDES DE PATENTE Y DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE LICENCIAS OBLIGATORIAS Y SU SEGUIMIENTO; OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCA Y DE DISEÑO INDUSTRIAL Y SU SEGUIMIENTO; INICIACION DE ACCIONES DE COMPETENCIA DESLEAL O PRESENTACION DE QUEJAS RELACIONADAS CON, PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA (DECRETO 2153 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS) Y SU SEGUIMIENTO; CONTESTACION DE DEMANDAS O QUEJAS POR COMPETENCIA DESLEAL O RELACIONADAS CON PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS PRESENTADAS CONTRA LA PODERDANTE Y SU SEGUIMIENTO; DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN QUEJAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS POR CONSUMIDORES, RELACIONADAS CON SUPUESTAS INFRACCIONES AL DECRETO 3466 DE 1982 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE CERTIFICACION ANTE LA SECRETARIA GENERAL O LOS DIFERENTES SECRETARIOS

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

AD-HOC DE LA ENTIDAD, ENTRE OTRAS. QUINTA. ALCANCE DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE MANDATO: QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LOS APODERADOS SE INCLUYEN EN TODOS LOS CASOS Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA EJERCER ESTE MANDATO, LAS FACULTADES DE SOLICITAR E IMPUGNAR MEDIDAS CAUTELARES O PREVIAS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, NOVAR, SOLICITAR PRUEBAS, IMPUGNAR LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA CONTRAPARTE Y LAS OFICIOSAMENTE ALLEGADAS POR LA AUTORIDAD DE CONOCIMIENTO; PRESENTAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN, SEAN ESTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO Y POPULARES, CONTRA TODO TIPO DE PROVIDENCIAS PREPARATORIAS, DE TRAMITE O DE FONDO ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES O JURISDICCIONES, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR ESTE MANDATO EN LA FORMA MAS ACORDE POSIBLE CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y LAS NECESIDADES DE LA PODERDANTE. QUE EL PRESENTE SE CONFIERE CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE POR ESTATUTOS TIENEN LAS REPRESENTANTES LEGALES QUE OTORGAN ESTE PODER.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 801 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15573 DEL LIBRO V, COMPARECIERON OSCAR ALVAREZ FLORES Y FABIAN JULIO RODRIGUEZ, IDENTIFICADOS CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 338.447 Y NO. 345.003 RESPECTIVAMENTE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES (GERENTE GENERAL Y DE SUBGERENTE RESPECTIVAMENTE), POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ENRIQUE CUELLAR MURCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 14.210.039 DE IBAGUE Y T.P. NO. 34.660 DEL C.S. DE LA J. PARA QUE REPRESENTE A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COLOMBIANAS Y EN ESPECIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS BAJO IOS TERMINOS Y

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONDICIONES INDICADOS A CONTINUACION: A) RECIBIR NOTIFICACIONES, NOTIFICARSE Y ACTUAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIASDE CONCILIACION CONSAGRADAS EN LAS NORMAS PROCESALES COLOMBIANAS, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PROPIAS E INDISPENSABLES PARA OBRAR EN LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES QUE LAS REGULAN Y REGLAMENTAN; B) CONTESTAR INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR; C) INSTAURAR PLEITOS Y LITIGIOS, ASI MISMO CONTESTAR LAS DEMANDAS; D) OBJETAR RECLAMOS, INTERPONER RECURSOS ANTE LA DISTINTAS JURISDICCIONESNACIONALES; E) TRANSIGIR PLEITOS O LITIGIOS, DESACUERDOS O DIFERENCIAS QUE PUDIEREN SURGIR RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. F) PARA DESISTIR PLEITOS O LITIGIOS, ACCIONES LEGALES O RECLAMOS INSTAURADOS O PROMOVIDOS POR O CONTRA INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A.. G) EN FIN, PARA QUE REPRESENTE A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3236 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032910 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR MARIO ALVAREZ FLORES IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 338.477 Y LUZ STELLA ANAYA MERCHAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

51.939.282 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JORGE MARTIN GARCIA GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 11.235.323 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 166.142, PARA QUE CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE HAGAN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL MISMO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SEGUNDO: CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJERZAN LA REPRESENTACION JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS REQUIRIMIENTOS, ACCIONES, DEMANDAS, SOLICITUDES, PETICIONES O CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON DERECHO LABORAL, EN DONDE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. TERCER: CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE PUEDAN O DEBAN ATENDER TALES SOLICITUDES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NUESTROS APODERADOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR O FIRMAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION LAS ACTAS DE CONCILIACION LABORAL. CUARTO: CUALQUIERA DE LOS DS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE PUEDAN SER SUSCRITAS ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES COLOMBIANOS, LAS ACTAS DE CONCILIACION LABORAL. QUINTO: CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE PUEDAN SER SUSCRITAS ANTE LOS DESPACHOS DE LOS INSPECTORES DE TRABAJO EN CUALQUIRA DE LAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, O ANTE LA ENTIDAD QUE LO REMPLACE O REALICE SUS FUNCIONES, ATENDER LOS PODERDANTES REQUERIMIENTOS, DEMANDAS, ACCIONES O PETICIONES DE CARACTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. SEXTO: CUALQUERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE DEBAN O PUEDAN MANIFESTAR SU VOLUNTAD, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR TODOS LOS TRAMITES O PROCEDIMIENTOS NECESARIOS. SEPTIMO: PARA QUE LOS PODERDANTES PUEDAN SURTIR NOTIFICACIONES, Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DESPACHO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COLOMBIANA COMPETENTE; CON FACULTADES EXPRESAS. OCTAVO: CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE ACEPTAR HECHOS, RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NEGOCIAR, PROMOVER FORMULAS O MECANISMOS DE SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCION LABORAL, SUSCRIBIR ACTAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, TRANSIGIR, PAGAR, CONCILIAR TOTAL O PARCIALMENTE, PRESENTAR DEMANDAS, CANCELAR, DESISTIR, RENUNCIAR, Y SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO O ACUERDO, ASI COMO PARA EJERCER LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU MANDATO. NOVENO: CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE PODRAN ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., AL PROPOSITO DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO EN DESARROLLO DE DICHA CALIDAD ELLOS, LOS REPRESENTANTES, O LOS APODERADOS QUE ELLOS DESIGNEN, RECABAR DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DE POLICIA, O CUALQUIER OTRA COMPETENTE, LA REPRESENTACION EN LITIGIOS O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, A CUYO EFECTO LES FACULTA PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODO LOS PASOS NECESARIOS AL OBJETO INDICADO, ELEVAR SOLICITUDES, FORMULAR DESCRIPCIONES ENMIENDAS, PROTESTAS, DECLARACIONES, REPOSICIONES, APELACIONES Y RECLAMOS; PRESENTAR DENUNCIAS PENALES, SOLICITAR LA APLICACION DE MEDIDAS CAUTELARES, ACEPTAR CESIONES, RECIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES DANDO EL DESCARGO RESPECTIVO RESPONDER ACCIONES, REVOCAR PODERES OTORGADOS ANTERIORMENTE, ELEVAR RECURSOS ORDINARIOS DE SUPLICA Y EN FIN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE CREYEREN CONDUCENTES AL RESGUARDO DE NUESTROS INTERESES CON TODAS LAS DEMAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS. ESTE PODER COMPRENDE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL O

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EXTRAJUDICIAL, LAS DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y RATIFICAR ACTUACIONES ANTERIORES HECHAS EN CALIDAD DE AGENTES OFICIOSOS, ACEPTAR HECHOS, ATENDER REQUERIMIENTOS, ATENDER INTERROGATORIOS, SOLICITAR PRUEBAS, PRESENTAR PETICIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER FACULTAD QUE POR SU NATURALEZA PUEDA SERLE ATRIBUIDA AL REPRESENTANTE LEGAL. ASI MISMO, MIS APODERADOS QUEDAN REVESTIDOS ADEMAS DE TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Y EN ESPECIAL DE LAS DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS, PAGAR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, PRESENTAR, CONCILIAR, SOLICITAR Y EN GENERAL, PARA TODO CUANTO EN DERECHO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO. EL PRESENTE PODER ESPECIAL DEBERA SER INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER GENERAL OTORGADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. TENDRA UNA VIGENCIA DESDE EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA 11 DE ENERO DE 2016.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2971 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NOS. 00036571, 00036572, 00036573 Y 00036574 DEL LIBRO V, COMPARECIERON CARLOS OSCAR ESTRUCH, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA C.E 577.912, Y NORKA LUCIA CORDERO PEÑA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO C.E 538.730., EN NUESTRA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL DR. JORGE MARTIN GARCIA GARCIA, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 11.235.323 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO 166.142; A LA DRA. MARTHA INES PEÑA DELGADO, IDENTIFICADA CON C .C.

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

N. 52. 022 .651 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO 136. 748; A LA DRA. KAROL JULIANA BLANCO MUÑOZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.015.419.167 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO 231.359 Y AL DR. HECTOR ANDRES ROJAS ROSARIO, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.022.377. 982 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO 275.293, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJERZAN LA REPRESENTACION JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS REQUERIMIENTOS, ACCIONES, DEMANDAS, SOLICITUDES, PETICIONES O CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON DERECHO LABORAL, EN DONDE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., PUEDA O DEBA ATENDER TALES SOLICITUDES EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NUESTROS APODERADOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR O FIRMAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION LAS ACTAS DE CONCILIACION LABORAL QUE PUEDAN SER SUSCRITAS ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES COLOMBIANOS, LAS ACTAS DE CONCILIACION LABORAL QUE PUEDAN SER SUSCRITAS ANTE LOS DESPACHOS DE LOS INSPECTORES DE TRABAJO EN CUALQUIERA DE LAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, O ANTE LA ENTIDAD QUE LO REMPLACE O REALICE SUS FUNCIONES, ATENDER LOS REQUERIMIENTOS, DEMANDAS, ACCIONES O PETICIONES DE CARACTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., DEBA O PUEDA MANIFESTAR SU VOLUNTAD, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR TODOS LOS TRAMITES O PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA SURTIR NOTIFICACIONES, Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COLOMBIANA COMPETENTE, CON FACULTADES EXPRESAS PARA ACEPTAR HECHOS, RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NEGOCIAR, PROMOVER FORMULAS O MECANISMOS DE SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCION LABORAL, SUSCRIBIR ACTAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, TRANSIGIR, PAGAR CONCILIAR TOTA! O PARCIALMENTE, PRESENTAR DEMANDAS, CANCELAR, DESISTIR,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RENUNCIAR, Y SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO O ACUERDO, ASI COMO PARA EJERCERLOS DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU MANDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NUESTROS APODERADOS PODRAN ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., AL PROPOSITO DE RECIBIR NOTIFICACIONES, PUDIENDO EN DESARROLLO DE DICHA CALIDAD ELLOS, LOS REPRESENTANTES, RECABAR DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DE POLICIA, O CUALQUIER OTRA COMPETENTE, LA REPRESENTACION EN LITIGIOS O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, A CUYO EFECTO LES FACULTA PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODOS LOS PASOS NECESARIOS AL OBJETO INDICADO, ELEVAR SOLICITUDES, FORMULAR DESCRIPCIONES ENMIENDAS, PROTESTAS, DECLARACIONES, REPOSICIONES, APELACIONES Y RECLAMOS, PRESENTAR DENUNCIAS PENALES, SOLICITAR LA APLICACION DE MEDIDAS CAUTELARES, ACEPTAR CISIONES, RECIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES DANDO EL DESCARGO RESPECTIVO, RESPONDER ACCIONES, REVOCAR PODERES OTORGADOS ANTERIORMENTE, ELEVAR RECURSOS ORDINARIOS DE SUPLICA Y EN FIN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE CREYEREN CONDUCENTES AL RESGUARDO DE NUESTROS INTERESES CON TODAS LAS DEMAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS. ESTE PODER COMPRENDE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, LAS DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y RATIFICAR ACTUACIONES ANTERIORES HECHAS EN CALIDAD DE AGENTES OFICIOSOS, ACEPTAR HECHOS, ATENDER REQUERIMIENTOS, ATENDER INTERROGATORIOS, SOLICITAR PRUEBAS, PRESENTAR PETICIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER FACULTAD QUE POR SU NATURALEZA PUEDA SERLE ATRIBUIDA AL REPRESENTANTE LEGAL. ASI MISMO, MIS APODERADOS QUEDAN REVESTIDOS ADEMAS DE TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 77- CODIGO GENERAL DEL PROCESO (70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL), Y EN ESPECIAL DE LAS DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS, PAGAR, RECIBIR, TRANSIGIR,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, PRESENTAR, CONCILIAR, SOLICITAR Y EN GENERAL, PARA TODO CUANTO EN DERECHO SE CONVENIENTE PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3889 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00027112 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ALVAREZ FLORES Y FABIAN JULIO RODRIGUEZ CRESPO QUIENES EN SU ORDEN SE IDENTIFICARON CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMEROS 338.477 Y 345.003 RESPECTIVAMENTE ACTUAN EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SUBGERENTE, REPECTIVAMENTE Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO: DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR, CONFIEREN PODER ESPECIAL A LA SEÑORA LUZ STELLA ANAYA MERCHAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.939.282 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ASUMA LA SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS, FORMULARIOS, ACTAS Y LOS CONTRATOS QUE PUEDAN REQUERIRSE, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES QUE SIGUEN: 1) QUE DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA HACERLO, DELEGAN A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO EN CABEZA DE LA DRA. LUZ STELLA ANAYA MERCHAN, LA FUNCION DE SUSCRIBIR EN SU REEMPLAZO LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SURGIEREN. 2) EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS, LA DOCTORA LUZ STELLA ANAYA MERCHAN QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., EN SU CALIDAD DE APODERADA, EN LA REALIZACION DE TODAS LAS LABORES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, INCLUYENDO LOS TRAMITES PRE Y POST CONTRACTUALES. 3) LA DOCTORA LUZ STELLA ANAYA MERCHAN, PODRA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y LOS CONTRATOS EN REEMPLAZO DE LOS SUSCRITOS, DE MANERA QUE CON SU FIRMA EN NUESTRO REEMPLAZO CONFORMARA LA REPRESENTACION COLEGIADA A QUE HACEN REFERENCIA LOS

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTATUTOS. QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, ADICIONALMENTE, CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA. ANAYA MERCHAN, CON LA FINALIDAD QUE REPRESENTE A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COLOMBIANAS Y EN GENERAL PARA QUE LA REPRESENTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD, EJECUTE LOS TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN LOS ACTOS PRE Y CONTRACTUALES. SEGUNDO: PRESENTE LA DOCTORA LUZ STELLA ANAYA MERCHAN, IDENTIFICADA TAL COMO SE INDICA EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFESTO: QUE ACEPTA EL PODER QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LE CONFIERE INDUSTRIAL. FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. Y QUE LO EJERCITARA OPORTUNA Y CABALMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3237 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029910 DEL LIBRO V, COMPARECIERON OSCAR MARIO ALVAREZ FLORES Y LUZ STELLA ANAYA MERCHAN, QUIENES EN SU ORDEN SE IDENTIFICARON CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA Y CIUDADANIA NUMEROS 338.477 Y 51.939.282, RESPECTIVAMENTE, Y DIJIERON SER MAYORES DE EDAD Y DOMICILIADOS EN BOGOTA D.C., DECLARARON QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA ACTUAN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL O PRIMER GERENTE GRUPO A Y TERCER GERENTE GRUPO C, RESPECTIVAMENTE Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIEREN PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.419.709, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ASUMA LA SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS, FORMULARIOS, ACTAS Y LOS CONTRATOS QUE PUEDAN REQUERIRSE, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NUMERALES QUE SIGUEN: 1) QUE DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA HACERLO, DELEGAN A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO EN CABEZA DEL DR. JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, LA FUNCION DE SUSCRIBIR EN SU REEMPLAZO LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SURGIEREN. 2) EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS, AL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., EN SU CALIDAD DE APODERADO, EN LA REALIZACION DE TODAS LAS LABORES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, INCLUYENDO LOS TRAMITES PRE Y POST CONTRACTUALES. 3) EL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, PODRA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y LOS CONTRATOS EN REEMPLAZO DE LOS SUSCRITOS, DE MANERA QUE CON SU FIRMA EN NUESTRO REEMPLAZO CONFORMARA LA REPRESENTACION COLEGIADA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ESTATUTOS. QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, ADICIONALMENTE, CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, CON LA FINALIDAD QUE REPRESENTE A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA SA. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COLOMBIANAS Y EN GENERAL PARA QUE LA REPRESENTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD, EJECUTE LOS TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN LOS ACTOS PRE Y CONTRACTUALES. IGUALMENTE, CONFIEREN PODER GENERAL AL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, MAYOR DE EDAD, DE ESTA VECINDAD, ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.419.709 EXPEDIDA EN BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 92.189 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUMA LOS ASUNTOS DE CARACTER LEGAL, QUE EN LA ACTUALIDAD PUDIESE TENER O EN EL FUTURO PUEDA REQUERIR O NECESITAR TRAMITAR LA PODERDANTE, DE, ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES QUE SIGUEN. SEGUNDA: QUE EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS AL

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

APODERADO EN ESTE INSTRUMENTO, EL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., EN SU CALIDAD DE PARTE ACTORA O DE PARTE DEMANDADA O PASIVA, EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE SEAN INSTRUIDOS PARA ACTUAR POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, INCLUYENDO ACCIONES O MEDIDAS PREPARATORIAS, INVESTIGATIVAS O CAUTELARES, ACCIONES DE TUTELA Y DE CUMPLIMIENTO; EN ASUNTOS DE RESORTE DE LAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ETC. EN DESARROLLO DE ESTAS ATRIBUCIONES, EL APODERADO PODRA INICIAR, DESARROLLAR, Y DAR POR TERMINADAS, SIGUIENDO SIEMPRE LAS INSTRUCCIONES DE LA PODERDANTE, LAS ACCIONES O TRAMITES RESPETIVOS, SIN NECESIDAD DE PODER ESPECIAL EXPEDIDO POR LA PODERDANTE, AUNQUE RESPONDIENDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTAS O DE LOS DEBERES ASUMIDOS POR MINISTERIO DE LA LEY O DE ESTE CONTRATO. QUEDA ADEMAS ENTENDIDO QUE PARA LA INICIACION, DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS FUNCIONES ASUMIDAS, EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA PRESENTAR DEMANDAS QUEJAS O RECLAMACIONES, PARA SOLICITAR PRUEBAS, CONDENAS, Y MEDIDAS CAUTELARES ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES. CUANDO EL APODERADO ACTUE EN UN PROCESO EN QUE LA PODERDANTE ACTUE COMO PARTE PASIVA DEL RESPECTIVO NEGOCIO, SE ENTENDERA QUE EL APODERADO PODRA PRESENTAR TODO TIPO DE HECHOS, ARGUMENTOS, SOLICITUDES DE PRUEBAS, DEMANDAS DE RECONVENCION, IMPUGNACIONES, RECURSOS Y PETICIONES DIRIGIDAS A EVITAR LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA. TERCERA: FACULTADES ESPECIALES PARA ADELANTAR GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y/O LA ENTIDAD O ENTIDADES QUE LOS SUCEDAN O LOS COMPLEMENTEN EN ASUNTOS DE CARACTER SANITARIOS.- QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO DE MANERA EXPRESA PARA TRAMITAR ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Y ANTE EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA O BIEN, ANTE LA ENTIDAD O ENTIDADES QUE PUDIESEN REEMPLAZARLOS EN EL FUTURO, LAS SOLICITUDES QUE CORRESPONDAN RESPECTO DE LA COMPAÑIA O DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTA REALIZA, QUE SEAN DEL RESORTE O COMPETENCIA DE ALGUNA DE ESTAS DOS ENTIDADES O DE AQUELLAS QUE EN EL FUTURO HAGAN SUS VECES, O BIEN, LAS RELACIONADAS CON CUALQUIER PRODUCTO FARMACEUTICO, REGISTRO SANITARIO, PROPIO, O DE UN TERCERO, REFIERASE ESTE A PRODUCTO FARMACEUTICO ALOPATICO, HOMEOPATICO O PREPARADO A BASE DE PRODUCTOS NATURALES, PRODUCTO COSMETICO, O PRODUCTO ALIMENTICIO O DE DIFERENTE NATURALEZA, CONTROLADO O VIGILADO POR LOS ALUDIDOS INSTITUTOS CON BASE EN MANDATO LEGAL, REGLAMENTARIO O MERAMENTE ADMINISTRATIVO. EL APODERADO PODRA PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO Y EL INVIMA, CUALQUIER TIPO DE PETICION, INCLUYENDO, SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO, COMPLEMENTACIONES O ADICIONES A LOS MISMOS, CONTESTACIONES A AUTOS O REQUERIMIENTOS; ASI MISMO ESTARA AUTORIZADO PARA RESPONDER O IMPUGNAR LAS MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD O CUALQUIER AUTO O PROVIDENCIA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO O EL INSTITUTO O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, PARA PRESENTAR QUEJAS CONTRA PRODUCTOS O COMPAÑIAS PRODUCTORAS DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, SEAN O NO COMPETIDORAS DE LA PODERDANTE, SOLICITAR E IMPUGNAR PRUEBAS, PRESENTAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES (INCLUYENDO ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, TUTELAS, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO O POPULARES) CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, HECHOS ADMINISTRATIVOS O VIAS DE HECHO DE SUS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, INVESTIGADORES O DE LA COMISION REVISORA DE MEDICAMENTOS. CUARTA: ATRIBUCIONES RESPECTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- QUE EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRAMITAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PETICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A LA ALUDIDA ENTIDAD Y SUS DEPENDENCIAS Y DELEGATURAS. ENTRE LAS FUNCIONES ESPECIALMENTE ASIGNADAS AL APODERADO

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SE INCLUYEN SIN LIMITARSE A ELLAS LAS SIGUIENTES: SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y DE MODELO DE UTILIDAD Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TRAMITES RESPECTIVOS; OPOSICIONES A SOLICITUDES DE PATENTES Y PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD PRESENTADAS POR TERCEROS Y SU SEGUIMIENTO, HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA Y LUEGO, ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA; SOLICITUDES DE ABANDONO DE SOLICITUDES DE PATENTE Y DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE LICENCIAS OBLIGATORIAS Y SU SEGUIMIENTO; OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCA Y DE DISEÑO INDUSTRIAL Y SU SEGUIMIENTO; INICIACION DE ACCIONES DE COMPETENCIA DESLEAL O PRESENTACION DE QUEJAS RELACIONADAS CON PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA (DECRETO 2153 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS) Y SU SEGUIMIENTO; CONTESTACION DE DEMANDAS O QUEJAS POR COMPETENCIA DESLEAL O RELACIONADAS CON PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS PRESENTADAS CONTRA LA PODERDANTE Y SU SEGUIMIENTO, DEFENSA DE LOS INTERESAS DE LA PODERDANTE EN QUEJAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS POR CONSUMIDORES, RELACIONADAS CON SUPUESTAS INFRACCIONES AL DECRETO 3466 DE 1982 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE CERTIFICACION ANTE LA SECRETARIA GENERAL O LOS DIFERENTES SECRETARIOS AD-HOC DE LA ENTIDAD, ENTRE OTRAS. QUINTA: ALCANCE DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE MANDATO.- QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL APODERADO SE INCLUYEN EN TODOS LOS CASOS Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA EJERCER ESTE MANDATO, LAS FACULTADES DE SOLICITAR E IMPUGNAR MEDIDAS CAUTELARES O PREVIAS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, NOVAR, SOLICITAR PRUEBAS, IMPUGNAR LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA CONTRAPARTE Y LAS OFICIOSAMENTE ALLEGADAS POR LA AUTORIDAD DE CONOCIMIENTO; PRESENTAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN, SEAN ESTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO Y POPULARES, CONTRA TODO TIPO DE PROVIDENCIAS

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PREPARATORIAS, DE TRAMITE O DE FONDO ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES O JURISDICCIONES, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR ESTE MANDATO EN LA FORMA MAS ACORDE POSIBLE CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y LAS NECESIDADES DE LA PODERDANTE. QUE EL PRESENTE SE CONFIERE CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE POR ESTATUTOS TIENEN LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE OTORGAN ESTE PODER. SEXTA: QUE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LA PRESENTE ESCRITURA NO REVOCAN SINO QUE SON COMPLEMENTARIAS A LAS OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (#2.761) DEL DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL SEIS (2006) DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL SEIS (2006) EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA BAJO EL NUMERO 10869 DEL LIBRO V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2970 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036570 DEL LIBRO V, COMPARECIERON CARLOS OSCAR ESTRUCH Y NORKA LUCIA CORDERO PEÑA, QUIENES EN SU ORDEN SE IDENTIFICAN CON LAS CEDULAS DE EXTRANJERIA NOS. 577.912 Y 538.730 RESPECTIVAMENTE, DECLARARON QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA ACTUAN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL O PRIMER GERENTE Y SUBGERENTE O SEGUNDO GERENTE, RESPECTIVAMENTE Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIEREN PODER ESPECIAL AL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.287.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D C , PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ASUMA LA SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS, FORMULARIOS, ACTAS Y LOS CONTRATOS QUE PUEDAN REQUERIRSE, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES QUE SIGUEN: 1) QUE DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA HACERLO, DELEGAN A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO EN CABEZA DEL DOCTOR BERNARDO IGNACIO

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESCALLON DOMINGUEZ, LA FUNCION DE SUSCRIBIR EN SU REEMPLAZO LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SURGIEREN 2) EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS, A EL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA SA., EN SU CALIDAD DE APODERADO, EN LA REALIZACION DE TODAS LAS LABORES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, INCLUYENDO LOS TRAMITES PRE Y POST CONTRACTUALES 3) EL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, PODRA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y LOS CONTRATOS EN REEMPLAZO DE LO SUSCRITOS, DE MANERA QUE CON SU FIRMA EN NUESTRO REEMPLAZO CONFORMARA LA REPRESENTACION COLEGIADA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ESTATUTOS. QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, ADICIONALMENTE, CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, CON LA FINALIDAD QUE REPRESENTE A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COLOMBIANAS Y EN GENERAL PARA QUE LA REPRESENTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD EJECUTE LOS TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN LOS ACTOS PRE Y CONTRACTUALES. IGUALMENTE, CONFIEREN PODER GENERAL AL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.287.274 EXPEDIDA EN BOGOTA, TARJETA PROFESIONAL NUMERO 61.597 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUMA LOS ASUNTOS DE CARACTER LEGAL, QUE EN LA ACTUALIDAD PUDIESE TENER O EN EL FUTURO PUEDA REQUERIR O NECESITAR TRAMITAR LA PODERDANTE, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES QUE SIGUEN. QUE EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS A APODERADO EN ESTA ESCRITURA PUBLICA, EL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., EN SU CALIDAD DE PARTE ACTORA O DE PARTE DEMANDADA O PASIVA, EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE SEAN INSTRUIDOS PARA ACTUAR POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, INCLUYENDO ACCIONES O MEDIDAS PREPARATORIAS, INVESTIGATIVAS O CAUTELARES, ACCIONES DE TUTELA Y DE CUMPLIMIENTO, EN ASUNTOS DE RESORTE DE LAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ETC. EN DESARROLLO DE ESTAS ATRIBUCIONES, EL APODERADO PODRA INICIAR, DESARROLLAR, Y DAR POR TERMINADAS, SIGUIENDO SIEMPRE LAS INSTRUCCIONES DE LA PODERDANTE, LAS ACCIONES O TRAMITES RESPECTIVOS, SIN NECESIDAD DE PODER ESPECIAL EXPEDIDO POR LA PODERDANTE, AUNQUE RESPONDIENDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTAS O DE LOS DEBERES ASUMIDOS POR MINISTERIO DE LA LEY O DE ESTE CONTRATO. QUEDA ADEMAS ENTENDIDO QUE PARA LA INICIACION, DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS FUNCIONES ASUMIDAS, EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA PRESENTAR DEMANDAS, QUEJAS O RECLAMACIONES, PARA SOLICITAR PRUEBAS, CONDENAS, Y MEDIDAS CAUTELARES, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES. CUANDO EL APODERADO ACTUE EN UN PROCESO EN QUE LA PODERDANTE ACTUE COMO PARTE PASIVA DEL RESPECTIVO NEGOCIO, SE ENTENDERA QUE EL APODERADO PODRA PRESENTAR TODO TIPO DE HECHOS, ARGUMENTOS, SOLICITUDES DE PRUEBAS, DEMANDAS DE RECONVENCION, IMPUGNACIONES, RECURSOS Y PETICIONES DIRIGIDAS A EVITAR LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA. FACULTADES ESPECIALES PARA ADELANTAR GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y/O LA ENTIDAD O ENTIDADES QUE LOS SUCEDAN O LOS COMPLEMENTEN EN ASUNTOS DE CARACTER SANITARIO. QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO DE MANERA EXPRESA PARA TRAMITAR ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y ANTE EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA O BIEN, ANTE LA ENTIDAD O ENTIDADES QUE PUDIESEN REEMPLAZARLOS EN EL FUTURO,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LAS SOLICITUDES QUE CORRESPONDAN RESPECTO DE LA COMPAÑIA O DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTA REALIZA, QUE SEAN DEL RESORTE O COMPETENCIA DE ALGUNA DE ESTAS DOS ENTIDADES O DE AQUELLAS QUE EN EL FUTURO HAGAN SUS VECES, O BIEN, LAS RELACIONADAS CON CUALQUIER PRODUCTO FARMACEUTICO, REGISTRO SANITARIO, PROPIO, O DE UN TERCERO, REFIERASE ESTE A PRODUCTO FARMACEUTICO ALOPATICO, HOMEOPATICO O PREPARADO A BASE DE PRODUCTOS NATURALES, PRODUCTO COSMETICO, O PRODUCTO ALIMENTICIO O DE DIFERENTE NATURALEZA, CONTROLADO O VIGILADO POR LOS ALUDIDOS INSTITUTOS CON BASE EN MANDATO LEGAL, REGLAMENTARIO O MERAMENTE ADMINISTRATIVO. EL APODERADO PODRA PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO Y EL INVIMA, CUALQUIER TIPO DE PETICION, INCLUYENDO, SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO, COMPLEMENTACIONES O ADICIONES A LOS MISMOS, CONTESTACIONES A AUTOS O REQUERIMIENTOS; ASI MISMO ESTARA AUTORIZADO PARA RESPONDER O IMPUGNAR LAS MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD O CUALQUIER AUTO O PROVIDENCIA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO O EL INSTITUTO O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, PARA PRESENTAR QUEJAS CONTRA PRODUCTOS O COMPAÑIAS PRODUCTORAS DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, SEAN O NO COMPETIDORAS DE LA PODERDANTE, SOLICITAR E IMPUGNAR PRUEBAS, PRESENTAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES (INCLUYENDO ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, TUTELAS, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO O POPULARES) CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, HECHOS ADMINISTRATIVOS O VIAS DE HECHO DE SUS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, INVESTIGADORES O DE LA COMISION REVISORA DE MEDICAMENTOS. ATRIBUCIONES RESPECTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. QUE EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRAMITAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PETICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A LA ALUDIDA ENTIDAD Y SUS DEPENDENCIAS Y DELEGATURAS. ENTRE LAS FUNCIONES ESPECIALMENTE ASIGNADAS AL APODERADO SE INCLUYEN SIN LIMITARSE A ELLAS LAS SIGUIENTES: SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y DE MODELO DE UTILIDAD Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TRAMITES RESPECTIVOS: OPOSICIONES A SOLICITUDES DE PATENTES Y PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD PRESENTADAS POR TERCEROS Y SU SEGUIMIENTO, HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA Y LUEGO, ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, SOLICITUDES DE ABANDONO DE SOLICITUDES DE PATENTE Y DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE LICENCIAS OBLIGATORIAS Y SU SEGUIMIENTO; OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO O DE MARCA Y DE DISEÑO INDUSTRIAL Y SU SEGUIMIENTO; INICIACION DE ACCIONES DE COMPETENCIA DESLEAL O PRESENTACION DE QUEJAS RELACIONADAS CON PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA (DECRETO 2153 DE 1992 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS) Y SU SEGUIMIENTO; CONTESTACION, DE DEMANDAS O QUEJAS POR COMPETENCIA DESLEAL O RELACIONADAS CON PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS PRESENTADAS CONTRA LA PODERDANTE Y SU SEGUIMIENTO; DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN QUEJAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS POR CONSUMIDORES, RELACIONADAS CON SUPUESTAS INFRACCIONES AL DECRETO 3466 DE 1982 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE CERTIFICACION ANTE LA SECRETARIA GENERAL O LOS DIFERENTES SECRETARIOS AD-HOC DE LA ENTIDAD, ENTRE OTRAS. ALCANCE DE LAS FACULTADES COFERIDAS POR EL PRESENTE MANDATO. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL APODERADO SE INCLUYEN EN TODOS LOS CASOS Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA EJERCER ESTE MANDATO, LAS FACULTADES DE SOLICITAR E IMPUGNAR MEDIDAS CAUTELARES O PREVIAS, DESISTIR, RECIBIR TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, NOVAR, SOLICITAR PRUEBAS, IMPUGNAR LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA CONTRAPARTE Y LAS OFICIOSAMENTE ALLEGADAS POR LA AUTORIDAD DE CONOCIMIENTO; PRESENTAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN, SEAN ESTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO Y POPULARES, CONTRA TODO TIPO DE PROVIDENCIAS PREPARATORIAS, DE TRAMITE O DE FONDO ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES O JURISDICCIONES, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR ESTE MANDATO EN LA FORMA MAS ACORDE POSIBLE CON

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y LAS NECESIDADES DE LA PODERDANTE. QUE EL PRESENTE SE CONFIERE CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE POR ESTATUTOS TIENEN LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE OTORGAN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02123524 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02254161 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ORJUELA MUÑOZ ANGIE LISSETH	C.C. 000001015440579
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GOMEZ GARCIA OSCAR YOVANY	C.C. 000000084458496

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 2 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02298780 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BAMERIL S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2017-11-24

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACLARACION GRUPO EMPRESARIAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2018 , BAJO EL NUMERO 02298780, DEL LIBRO IX, SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA BAMERIL S.A (MATRIZ) EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBSIDIARIA) A TRAVES DE SU SUBORDINADA ROUTE INTERNATIONAL CORPORATION

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE MAYO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06 HORA: 11:01:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S++gw9FNA=

OPERACION: AA18631808 PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

